



## Superintendencia de Notariado y Registro

**RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-025018-6**  
**5 de diciembre de 2025**

*"Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Puerres - Nariño"*

### **EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que mediante la Resolución 11378 del 14 de diciembre del 2010, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se autorizó el horario habitual para la prestación del servicio público notarial para la Notaría Única del Círculo de Puerres - Nariño, de la siguiente manera:

#### **HORARIO ACTUAL**

|                       |                                                           |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>LUNES A JUEVES</b> | <b>DE: 7:00 A.M. a 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M A 6:00 P.M</b> |
| <b>VIERNES</b>        | <b>DE: 7:00 A.M. a 2:00 P.M. (JORNADA CONTINUA)</b>       |

Que, mediante radicado SNR2025ER-292400-2 de fecha 4 de diciembre del 2025, el Doctor **JULIO CESAR CAICEDO MONTENEGRO**, Notario Único del Círculo de Puerres – Nariño, solicitó ante la Dirección de Administración Notarial de esta Superintendencia el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

#### **HORARIO SOLICITADO**

|                       |                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>LUNES A JUEVES</b> | <b>DE: 7:30 A.M. a 12:30 P.M. Y DE 1:30 P.M A 5:00 P.M</b> |
| <b>VIERNES</b>        | <b>DE: 7:30 A.M. a 12:30 P.M. Y DE 1:30 P.M A 4:30 P.M</b> |

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público en todas las Notarías del país sea de cuarenta y dos (42) horas semanales, distribuidas de lunes a



## Superintendencia de Notariado y Registro

viernes entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., en la forma que mejor respondan a las necesidades del servicio, y deberá cumplirse igualmente para la prestación del servicio de registro civil, indicando que:

*(...) El horario específico de cada despacho deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

*Las cuarenta y dos horas 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial.*

*Del cumplimiento de este horario se exceptúan aquellas notarias a las cuales, por resolución de la Superintendencia de Notariado y Registro, les haya autorizado un horario diferente, siempre que se garantice el mínimo de horas de atención señalado en la Instrucción Administrativa.*

*Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores, una jornada acorde a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo. La disminución de la cantidad de horas de prestación de servicio, no comporta una disminución de los salarios de los trabajadores de la notaria, ni una desmejora en sus condiciones de contratación.*

*Las notarias que con ocasión del sistema de turnos, laboren los sábados, deberán organizar los horarios de sus trabajadores, de tal manera que se garantice la jornada de atención al público, tanto entre semana como el día sábado, respetando, en todo caso, el tiempo máximo laboral (...)"*

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del Círculo de Puerres - Nariño y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro procede a autorizar el cambio de horario.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Única del Círculo de Puerres - Nariño, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

#### HORARIO SOLICITADO

|                |                                                     |
|----------------|-----------------------------------------------------|
| LUNES A JUEVES | DE: 7:30 A.M. a 12:30 P.M. Y DE 1:30 P.M A 5:00 P.M |
| VIERNES        | DE: 7:30 A.M. a 12:30 P.M. Y DE 1:30 P.M A 4:30 P.M |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente resolución al Doctor JULIO CESAR CAICEDO MONTENEGRO, Notario Único del Círculo de Puerres - Nariño.